

ACUERDO 790
(26 de agosto de 2015)

Por medio del cual se adopta las Políticas de Tratamiento y Protección de Información para la Universidad de Boyacá.

El Honorable Consejo Directivo de la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, en uso de sus Atribuciones Estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la ley 1581 de octubre 17 de 2012 expidió el régimen general de protección de datos personales el cual tiene como finalidad desarrollar y proteger el derecho constitucional de todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, además de los derechos y garantías constitucionales que establecen en los artículos 15 y 20 de la Carta Magna.

Que mediante el Decreto 1377 de junio 27 de 2013 se reglamentó los aspectos atinentes a la implementación y cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.

Que, en cumplimiento a lo anterior, la Universidad de Boyacá al ser responsable del tratamiento de datos personales de sus estudiantes, egresados, empleados, contratistas y demás miembros de la comunidad debe expedir e implementar sus propias políticas de tratamiento de datos personales.

ACUERDA:

Adoptar las siguientes políticas de tratamiento de la información y protección de datos personales para la Universidad de Boyacá:

ARTÍCULO PRIMERO. ANTECEDENTES. De acuerdo a lo establecido por los artículos 15 y 20 de la Constitución Política, la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario parcial 1377 de 2013, la Universidad de Boyacá, da a conocer el marco institucional que busca garantizar la protección de la información personal, académica, y aquella utilizada y alojada en las bases de datos o archivos institucionales como base del derecho constitucional de las personas en cuanto a la recolección, manejo, uso, tratamiento, almacenamiento, intercambio, actualización y rectificación de dicha información.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

Acuerdo 790 Consejo Directivo del 26 de agosto de 2015.

2

ARTÍCULO SEGUNDO. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De acuerdo a la Ley 1581 de 2012, los principios rectores que permitirán el tratamiento, actualización y rectificación de la información en las bases de datos o archivos institucionales son:

- a. Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos: en el uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales, se dará aplicación a las disposiciones vigentes y aplicables que rigen el tratamiento de datos personales y demás derechos fundamentales conexos.
- b. Principio de libertad: el uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales sólo puede llevarse a cabo con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa, autorización o en ausencia de mandato legal, estatutario, o judicial que revele el consentimiento.
- c. Principio de finalidad: el uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales a los que tenga acceso y sean copiados y recogidos por la Universidad de Boyacá, estarán subordinados y atenderán una finalidad legítima, la cual será informada al respectivo titular de los datos personales.
- d. Principio de veracidad o calidad: la información sujeta a uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales debe ser veraz, completa exacta, actualizada, comprobable y comprensible, no podrán utilizarse datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e. Principio de transparencia: en el uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales se garantiza el derecho del Titular a obtener de la Universidad de Boyacá, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de cualquier tipo de información o dato personal que sea de su interés o titularidad.
- f. Principio de acceso y circulación restringida: los datos personales, salvo la información pública, no estarán disponibles en Internet u otros medios de

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados. Para estos propósitos la obligación de la Universidad de Boyacá será de medios.

- g. Principio de seguridad: los datos personales e información usada, capturada, recolectada y sujeta a tratamiento por la Universidad de Boyacá, serán objeto de protección en la medida en que los recursos técnicos y estándares mínimos así lo permitan, a través de la adopción de medidas tecnológicas de protección, protocolos, y todo tipo de medidas administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros y repositorios electrónicos evitando su adulteración, modificación, pérdida, consulta, y en general en contra de cualquier uso o acceso no autorizado.
- h. Principio de confidencialidad: la Universidad de Boyacá se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelarla a terceros, todas las informaciones personales, comerciales, contables, técnicas o de cualquier otro tipo suministradas en la ejecución y ejercicio de sus funciones. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIONES. De conformidad con las normas legales vigentes, se acogen las siguientes definiciones, que serán aplicadas a los procedimientos de tratamiento de información establecidos dentro de la Universidad de Boyacá:

Autorización: consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

Base de Datos: conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

Acuerdo 790 Consejo Directivo del 26 de agosto de 2015.

4

Dato personal: cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Responsable del Tratamiento: persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

Para los efectos del presente Acuerdo, el Responsable del tratamiento de datos personales de los miembros de la comunidad académica es la Universidad de Boyacá, con Número de Identificación Tributaria NIT: 891801101-6, domiciliada en la ciudad de Tunja- Colombia. Dirección: Campus Universitario Cra. 2ª Este No. 64-169. Teléfono: 7450000, Sede Sogamoso en la Carrera 11 No. 26-18 y Carrera 9 No. 28-41 Barrio el Recreo, teléfonos 3156495916 - 7729222; Sede Chiquinquirá Calle 17 No. 7-67 Piso 4, teléfono 7263156-317579788; Oficina Yopal Carrera 19 No. 7-44 teléfono 6348018-3174051130; y Oficina Bogotá en la Carrera 13 No. 93-85 Oficina 306, teléfono 6170298-6170367.

Encargado del tratamiento: persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

Titular: persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, modificación, circulación u supresión.

Dato sensible: aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros, la captura de imagen fija o en movimiento, huellas digitales, fotografías, iris, reconocimiento de voz, facial o de palma de mano, etc.

ARTÍCULO CUARTO. DERECHOS QUE LE ASISTEN AL TITULAR DE LA INFORMACIÓN.

1. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

Acuerdo 790 Consejo Directivo del 26 de agosto de 2015.

5

otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

2. Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Universidad, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad a la normatividad vigente.
3. Ser informado por la Universidad, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
4. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad nacional vigente.
5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley o la Constitución.
6. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, la Universidad ha dispuesto de la presente política de tratamiento y protección de información que se encontrará disponible en el sitio web de la institución, www.uniboyaca.edu.co junto con todos los formatos que la apoyan, para su descarga y uso posterior.
7. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento. La información solicitada por el titular podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los electrónicos, según lo requiera el titular. La Universidad deberá poner a disposición del titular de la información, mecanismos gratuitos y de fácil acceso para presentar la solicitud de supresión de datos o la revocatoria de la autorización.

ARTÍCULO QUINTO. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. La Universidad de Boyacá garantizará el cumplimiento de la normatividad especial que regula el tema de protección de los menores de edad.

Así mismo asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda excluido el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

Acuerdo 790 Consejo Directivo del 26 de agosto de 2015.

6

adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública. Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

ARTICULO SEXTO. DEBERES DE LA UNIVERSIDAD EN SU ROL DE RESPONSABLE DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN.

En virtud de la presente política de tratamiento y protección de información son deberes de la Universidad los siguientes, sin perjuicio de las disposiciones previstas en la Ley:

1. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
2. Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
3. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.
4. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
5. Garantizar que la información sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
6. Actualizar la información, atendiendo de esta forma todas las novedades respecto de los datos del titular. Adicionalmente, se deberán implementar todas las medidas necesarias para que la información se mantenga actualizada.
7. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente.
8. Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
9. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados por la ley.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

Acuerdo 790 Consejo Directivo del 26 de agosto de 2015.

7

10. Identificar cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular.
11. Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
12. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
13. Cumplir los requerimientos e instrucciones que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el tema en particular.
14. Usar únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012.

La Universidad debe garantizar al titular que el uso de sus datos personales se da solo para aquellos fines para los que la Institución se encuentra facultada y bajo la normativa vigente sobre protección de datos personales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR. La Universidad garantiza la adopción de procedimientos que permitan recolectar la autorización previa o la misma en el momento del uso de los datos personales por parte de su titular, dando a conocer la finalidad de su uso, limitando los datos a aquellos estrictamente necesarios para los procesos institucionales, y utilizando medios que puedan llegar a ser objeto de consulta o verificación por parte del Titular.

ARTÍCULO OCTAVO. MEDIO INSTITUCIONAL PARA LA MANIFESTACIÓN DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL TITULAR A LA UNIVERSIDAD. Dando cumplimiento a los términos dispuestos por la Ley, la Universidad da a conocer los medios a través de los cuales el Titular, podrá ejercer el derecho al tratamiento de sus datos personales:

El titular podrá ejercer su derecho a manifiesto de autorización a través de comunicación escrita, que permita concluir el consentimiento de autorización de uso de datos personales, por medio de documento escrito o electrónico, los cuales podrán ser consultados posteriormente.

Así mismo la Universidad de Boyacá, tendrá en cuenta este trámite al momento de iniciar una relación con un titular y pondrá en conocimiento del mismo la necesidad

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

Acuerdo 790 Consejo Directivo del 26 de agosto de 2015.

8

de recolectar el manifiesto de autorización de manera escrita, para ello utilizará el **FORMATO No. 1 MANIFESTACIÓN DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL TITULAR Y/O REPRESENTANTE LEGAL O TUTOR DEL MENOR DE EDAD/ADOLESCENTE.**

ARTÍCULO NOVENO. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN. Conforme a la Ley, La Universidad garantiza que en cualquier momento el Titular puede revocar el Consentimiento al tratamiento de sus datos personales, sólo en caso de que el Titular no tenga algún deber legal o contractual de permanecer en la base de datos. Dicha revocatoria deberá ser gestionada por el titular realizando el trámite con el **FORMATO No. 2 REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL TITULAR Y/O REPRESENTANTE LEGAL O TUTOR DEL MENOR DE EDAD/ADOLESCENTE.**

ARTÍCULO DÉCIMO. RECOLECCIÓN AUTORIZACIÓN DE TITULARES DE QUIENES SE POSEEN DATOS PERSONALES Y FUERON SOLICITADOS ANTES DE LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO. Para aquellos titulares de quienes la Universidad de Boyacá posee datos personales y que fueron recolectados previamente a la expedición de la ley y los decretos que apoyan la protección de datos, y han sido utilizados como información personal o académica y alojada en las bases de datos o archivos institucionales, se utilizará el correo electrónico habeasdata@uniboyaca.edu.co como medio para recaudar la autorización por parte de cada titular y se tendrá como correo de contacto de cada titular, aquel que se encuentra alojado en la base de datos institucional y que pertenece al dominio uniboyaca.edu.co, cumpliendo con lo estipulado legalmente por el Ministerio de Comercio, Industrial y Turismo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. EVENTOS EN LOS CUALES NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES. La autorización del titular de la información no será necesaria cuando se trate de:

1. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
2. Datos de naturaleza pública.
3. Casos de urgencia médica o sanitaria.
4. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
5. Datos relacionados con el Registro Civil de las personas.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

Acuerdo 790 Consejo Directivo del 26 de agosto de 2015.

9

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DERECHOS DE LOS TITULARES. De conformidad con la normatividad nacional vigente, el Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la Universidad. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Universidad, salvo en los casos en que no sea necesaria.
- c. Ser informado por la Universidad, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio las reclamaciones correspondientes de conformidad con lo establecido por la normatividad nacional vigente.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE ENTREGAR LA INFORMACIÓN. En primera medida a los titulares, causahabientes o representantes del titular; así mismo a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial y a terceros autorizados por el titular o por la ley.

Acuerdo 790 Consejo Directivo del 26 de agosto de 2015.

10

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS Y FINALIDAD DEL MISMO. En virtud de la condición de la Universidad como Institución de Educación superior, y acorde a lo estipulado en la Ley, se comunica que el tratamiento de los datos personales indispensables de estudiantes, egresados, docentes, administrativos y contratistas, son los necesarios para dar cumplimiento a los enmarcado en la misión institucional y que se relaciona con los procesos y actividades académicas, administrativas, docencia, investigación y proyección social respectivamente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS Y FINALIDAD DEL MISMO. Con el fin de velar por el cumplimiento de la Ley de protección de datos personales y la política institucional de tratamiento y protección de información, la Universidad ha designado como área responsable a la Secretaría General, con el apoyo de la oficina de Asesoría Jurídica y las áreas cuya función se orienta al manejo de datos personales de los Titulares relacionados con la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA, RECLAMO Y PETICIONES. Los procedimientos que deben ser implementados en la Universidad que apoyan la política de tratamiento y protección de información son:

- a. Consulta: el Titular o su causahabiente, podrán consultar la información personal del titular que reposa en la Universidad, quien se encarga de permitir la consulta a la información relacionada con su registro único individual o aquella que se encuentra vinculada a su identificación.

La Universidad tendrá un término máximo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud para dar respuesta.

En caso de no dar respuesta a la solicitud en el plazo estimado, la Universidad informará al interesado por medio de comunicación escrita o electrónica, los motivos de la demora y la fecha en la cual hará entrega de la respuesta la cual no podrá exceder de cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término original.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

b. Reclamos: el Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta ley, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida la Universidad con el lleno de los siguientes requisitos:
 - Nombre del titular, identificación del Titular y dirección
 - Descripción de los hechos que dan lugar al reclamo,
 - Documentos que se quieran hacer valer.

Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

c. Petición de actualización, rectificación y supresión de datos.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

A solicitud del titular, la Universidad deberá rectificar y actualizar la información inexacta, Incompleta o desactualizada teniendo en cuenta los términos y procedimientos definidos para ello, para lo cual el titular allegará la solicitud a la Universidad, indicando la actualización, rectificación o supresión del dato y aportará la documentación que soporte su petición.

PARÁGRAFO 1. La actualización, rectificación o supresión del dato se aplicará a información desactualizada incongruente o errónea, lo que no implica alterar o suprimir aspectos propios de la información relacionada con los procesos que apoyan la misión y visión de la Universidad de Boyacá máxime teniendo en cuenta que las bases de datos o documentos físicos son herramientas de consulta no pública y habilitada única y exclusivamente para cada titular.

El titular podrá formular su consulta, rectificación o supresión de datos de manera personal en las dependencias destinadas para atender el trámite y que se describe más adelante, utilizando el formato No. 5 solicitud de consulta actualización, rectificación y supresión de datos personales de titular.

PARÁGRAFO 2. El derecho de supresión no es absoluto y la Universidad puede negar el ejercicio del mismo cuando:

1. El titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
2. La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculados a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
3. Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular, para realizar una acción en función del interés público o para cumplir con la obligación legalmente adquirida por el titular.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. La Universidad dando cumplimiento a la misión institucional y sus actividades complementarias y conexas, necesarias para el desarrollo de las Políticas Institucionales, y de acuerdo a la Ley 158, "por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de acuerdo al Título VIII de la ley tendrá en cuenta las siguientes indicaciones:

PARÁGRAFO. Se prohíbe la transferencia de datos personales de cualquier tipo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos, se entiende

que un país ofrece un nivel adecuado de protección de datos cuando cumpla con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los que la presente Ley exige a sus destinatarios, Esta prohibición no regirá cuando se trate de:

- a. Información respecto de la cual el Titular haya otorgado su autorización expresa e inequívoca para la transferencia.
- b. Intercambio de datos de carácter médico, cuando así lo exija el Tratamiento del Titular por razones de salud o higiene pública.
- c. Transferencias bancarias o bursátiles, conforme a la legislación que les resulte aplicable.
- d. Transferencias acordadas en el marco de tratados internacionales en los cuales la República de Colombia sea parte, con fundamento en el principio de reciprocidad.
- e. Transferencias necesarias para la ejecución de un contrato entre el Titular y la Universidad, o para la ejecución de medidas precontractuales siempre y cuando se cuente con la autorización del Titular.
- f. Transferencias legalmente exigidas para la salvaguardia del interés público, o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO INTERNO QUE APOYAN PROCEDIMIENTO POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN

1.1 TRÁMITE DE MANIFESTACIÓN DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL TITULAR A LA UNIVERSIDAD DE BOYACÁ.

Este trámite debe ser aplicado una vez la Universidad inicia algún tipo de relación con el titular de la información, para ello se describe a continuación, la finalidad de los datos y su relación con las dependencias que los utilizan:

Dependencia	Procedimiento
Secretaría General	Procedimiento de Admisiones y Matrículas- Ceremonia de Grados- Procedimientos académicos que involucren uso de datos personales.
División Financiera	Procedimiento de Créditos.
División de Recursos Humanos	Procedimiento Selección de Personal- Contratación de personal – Nómina – Procedimientos laborales que involucren uso de datos personales.
División Administrativa	Procedimiento control de acceso a campus- Selección, evaluación y reevaluación de proveedores- Compras.
Politécnica	Consulta y préstamo de libros - Tesis de Grado.
Bienestar Universitario	Salud y servicios de Bienestar Universitario.
Vicerrectoría de Investigación, Ciencia y Tecnología	Proyectos de Investigación docente, Proyectos de Investigación estudiante.

La manifestación de autorización permite que la Universidad de Boyacá, haga uso de los datos personales del titular ya sea en calidad de estudiante, egresado, funcionario, proveedor, ex estudiante, ex funcionario o ex proveedor, para ello se citan a continuación los formatos que apoyan el trámite:

FORMATO No. 1 MANIFESTACIÓN DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL TITULAR Y/O REPRESENTANTE LEGAL O TUTOR DEL MENOR DE EDAD/ADOLESCENTE. Por medio de éste formato el titular mayor de edad autoriza a la Universidad de Boyacá a hacer uso de sus datos personales de forma directa o a través de su representante legal o tutor.

FORMATO No. 2 REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL TITULAR Y/O REPRESENTANTE LEGAL O TUTOR DEL MENOR DE EDAD/ADOLESCENTE. Asimismo, el titular en cualquier momento podrá revocar la autorización de uso de sus datos personales y para ello presenta de manera escrita ante la Universidad de Boyacá este formato.

Estos documentos diligenciados deberán reposar en el archivo de la oficina de asesoría jurídica de la Universidad, que deben ser enviados de las dependencias encargadas de recolectarlos.

1.2 TRÁMITE PARA CONSULTA ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES DE TITULAR.

Este trámite debe ser aplicado una vez la Universidad inicia algún tipo de relación con el titular de la información y cuando él lo considere necesario, teniendo en cuenta los tiempos y lo estipulado en la Política de Tratamiento y Protección de Información de la Universidad de Boyacá

Inicia con el diligenciamiento del *FORMATO No. 3 SOLICITUD DE CONSULTA ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES DE TITULAR*. Quien podrá hacer la solicitud en cualquier momento, junto a los soportes requeridos para su trámite.

1.3 DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LOS TRÁMITES.

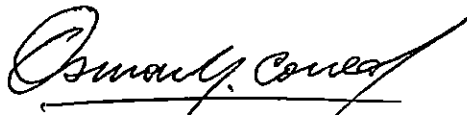
La manifestación de autorización de uso de datos personales o su revocatoria al igual que la solicitud de actualización, rectificación o supresión deben ser recolectadas en los siguientes momentos, dependencias y a cargo del director(a) de las mismas o quien sea designado por él(a):

Dependencia	Procedimientos que tienen a cargo
Secretaría General	Procedimiento de Admisiones y Matrículas- Ceremonia de Grados- Procedimientos académicos que involucren uso de datos personales- Procedimiento control de acceso a campus - Consulta y préstamo de libros - Tesis de Grado - Salud y servicios de bienestar - , Proyectos de Investigación estudiante.
División Financiera	Procedimiento de Créditos.
División de Recursos Humanos	Procedimiento Selección de Personal- Contratación de personal – Nómina- Procedimientos laborales que involucren uso de datos personales -Procedimiento control de acceso a campus- Salud y servicios de Bienestar Universitario - Proyectos de Investigación docente.

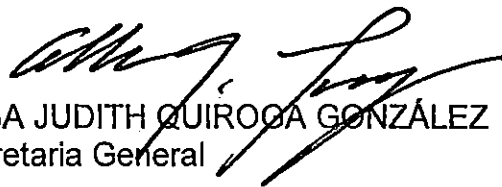
UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

División Administrativa	Selección, evaluación y reevaluación de proveedores-Compras.
Bienestar Universitario	Salud, entre los cuales está las historias clínicas de los usuarios y servicios de bienestar a la comunidad universitaria.
Vicerrectoría de Investigación Ciencia y Tecnología	Proyectos de Investigación, semilleros de investigación docente y estudiantil, procesos de innovación y creación que tenga la Universidad de Boyacá.
Consultorio Jurídico – Centro de Conciliación	Información atinente con la asesoría en el trámite de procesos de carácter judicial tanto de estudiantes, egresados o particulares a quien se les brinda el servicio.
Politécnica	Manejo de monografías, tesis, investigaciones y trabajos de grado de estudiantes, docentes y egresados.

Dado en Tunja a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).



OSMAR CORREAL CABRAL
Presidente Consejo Directivo



ALBA JUDITH QUIROGA GONZÁLEZ
Secretaria General

U. Universidad de Boyacá

DIRECTORÍA DESARROLLO INSTITUCIONAL

NO. RAMIFICACIÓN: 545 FOLIOS: 15

REMITIDO POR: Adm. Judith Q

FECHA: 28 SEP 2017 HORA: 4:50pm

CAJÓN RECIBE: Gloria Seler

RECIBIDO EN LA OFICINA DE LOS DIRECTORES COMPLETOS
CÓDIGO: 844